

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriquaná, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE LUIS ENRIQUE PERTUZ PALLARES
DEMANDANTE	ALCIDES PERTUZ CAMARGO
APODERADO:	DR. AHMED DHAJIL TURIZO
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2021-00051-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE NOMBRAMIENTO CURADOR

Este despacho, teniendo en cuenta, que, mediante providencia de mayo 20 del 2021, ordenó el nombramiento de Curador ad- litem, a las personas que se crean con derecho a intervenir, declara ilegal el mismo, toda vez, que para el caso que nos ocupa no es menester, dicho nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b66dod2b73e2d48494c9fdca93boodf571447e4b8b5075c032b8febc89488b2

Documento generado en 03/06/2021 02:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>